## MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



## CONTRATO Nº 36 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520-1970-00157 y con domicilio en esta Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Catacamas, nombrado según certificación 1617-2021 del punto III del acta numero 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, otorgada por el Consejo Nacional Electoral, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "HOTEL CUMBRE REAL/FANY JAQUELIN QUAN ROMERO" domicilio en la ciudad de Catacamas, Tarjeta de Identidad Nº 1503-1987-02078, mayor de edad, Casada, (Comerciante.), actuando en su propio nombre denominado de aquí en adelante el contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr:(a) HOTEL CUMBRE REAL/FANY JAQUELIN QUAN ROMERO, para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: 1) 17 Habitaciones Dobles Lps.700.00, Lps.23,800.00; 2) 08 Habitaciones Triples Lps.800.00, Lps.12,800; 03) 02 Habitaciones Sencillas Lps. 600.00, Lps. 2,400.00; Mas T.T. 4% Lps.1,560.00; Mas I.S.V. DEL 15% Lps.5,850.00; Total Lps.46,410.00; para ser utilizados en Hospedaje de los médicos que vendrán a la brigada medica en la Comunidad de Campamento Viejo Rio Blanco el día 10 de noviembre del 2022. Nota: Este Trabajo es Servicio de Alquiler.

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de Lps. 46,410.00(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de Oficina de la Mujer. CUARTA: "La Municipalidad" delega en Lic. Karla Jiménez, asignado al Departamento Oficina de la Mujer la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente El 10 DE NOVIEMBRE del 2022. SEPTIMA: Retención menos DEL 15% I.S.V. equivalente a (Lps.5,850.00) Al valor del contrato, estableciendo un valor a pagar de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA **LEMPIRAS**. (Lps. 40,560.00) Pago que se hará efectivo al momento de presentar el recibo por los servicios prestados en la Tesorería Municipal. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las clausulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las clausulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este es legales con siguientes, firmamos la presente a los 10 de Noviembre contrato, en fe de lo cual y para los

del dos mil Veinte y dos.